



EXENTO

DECRETO N° **13790**/2015
ARICA, 07 de Agosto del 2015

VISTOS:

Estos antecedentes:

- a) Presentación de Doña AMANDA DE LAS MERCEDES GAMERO PEÑA Cedula de Identidad N° 9.046.194-K, Prov. Finanzas N° 32819 de fecha 06 de Agosto de 2015, Prov. Alcaldicia N° 5608 de fecha 06 de Agosto de 2015, en que solicita la renovación de la Patente de Alcoholes Rol 4-227 en el giro de Deposito de Bebidas Alcohólicas, con fecha 05 de Agosto de 2015 apelando a la facultad del artículo 5° La Ley de Alcoholes 19.925.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

- a) Que el Art. 5° de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, faculta AL Sr. Alcalde a calificar los hechos que permite pagar extemporáneamente una Patente de Alcoholes, manteniendo su vigencia, cuando este no fuere imputable al deudor, lo que deberá probar documentalmente el interesado.
- b) Que la Providencia Alcaldicia N° 5608 indica que visto los antecedentes autoriza el pago de la patente.

DECRETO:

RESTITUYASE, la renovación de la Patente de Alcoholes individualizada a Continuación:

NOMBRE : AMANDA DE LAS MERCEDES GAMERO PEÑA
RUT : 9.046.194-K
DOM. COM. : RENATO ROCCA N° 2302
DOM. PARTICULAR : HUMBERO PALZA CORVACHO N° 3609 CASA 4
ROL : 4-227
GIRO : DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

PROHIBASE estrictamente todo tipo o clase de actos que atente contra la moral pública o las buenas costumbres de los ciudadanos.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, **Inspectores Generales.**

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección, Contraloría Municipal Administrador Municipal, Inspecciones Generales, P. D. I., Servicio de Salud y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AT/ATE/CCG/BCA/MGP/MCC/SRR.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ALCALDE DE ARICA (S)

ALCALDIA